

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Junio 1886).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 2.º—Circular.

Por Real orden de 28 de Mayo último, el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación dice á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia del propietario y Médico-Director de los baños de Tiermas, provincia de Zaragoza, en solicitud de que se amplie la temporada oficial:

Resultando que desde tiempo inmemorial hasta el año 1882 existió este aumento de temporada, sin que haya la más pequeña noticia de que produjera perjuicio á la salud pública:

Resultando que se han cumplido cuantos trámi-

tes se previene en el art. 22 del reglamento de Baños y aguas minero-medicinales vigente;

Y visto el informe favorable del Real Consejo de Sanidad, la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por ese Centro general directivo, ha tenido á bien disponer que la temporada oficial que para lo sucesivo ha de fijarse al citado Establecimiento de Tiermas, comprenda desde 1.º de Junio hasta el 30 de Setiembre, ambos inclusive.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he ordenado se inserte en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento del público.

Zaragoza 2 de Junio de 1886.—El Gobernador, Enrique Fernández.

EDICTO.

D. Antonio Piera, Secretario del Ayuntamiento de esta villa, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en el expediente justificativo, abierto según lo prevenido en el reglamento de 30 de Diciembre de 1857, para el ingreso de D. Ramón Rodas Velilla en la Orden civil de Beneficencia por los servicios prestados durante la última epidemia cólica en la misma:

Hago saber: Que me hallo instruyendo dicho expediente, y conforme al art. 5.º del mencionado reglamento se da publicidad á este hecho á fin de que puedan presentarse reclamaciones en pro y en contra de su exactitud dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mequinenza 31 de Mayo de 1886.—El Fiscal, Antonio Piera.

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Esta Delegación tiene noticia de que por algunas Juntas periciales y Ayuntamientos se ha prescindido de las formalidades legales para proponer y acordar las variaciones que han debido introducirse en los amillaramientos de la riqueza territorial, ocasionadas por cualquier acto traslativo de dominio ó por reunión ó división de fincas; formalidades establecidas en diferentes disposiciones, y últimamente en el reglamento de 30 de Setiembre próximo pasado, art. 50; y como la infracción, inobservancia ó descuido de cuanto en ellas se dispone, puede dar lugar á partidas fallidas, de cuyo importe sean responsables subsidiarios los individuos componentes de aquellas Corporaciones, con arreglo á lo mandado en el art. 35 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, esta Delegación encarga á las referidas Juntas y Ayuntamientos el mayor cuidado en el cumplimiento de la primera de las disposiciones citadas, tanto por el orden debido en la formación de los apéndices ó amillaramientos, como para evitarles perjuicios á que seguramente se hallan expuestos los que contraviniendo ó descuidando el llevar á efecto cuanto se halla ordenado, dieren lugar á que por su culpa resultasen cuotas irrealizables, cuya declaración de fallidos fuese improcedente por no hallarse comprendidas en ninguno de los casos previstos en el art. 34 de la precitada instrucción.

Zaragoza 31 de Mayo de 1886.—Cenón del Alisal.

SECCION QUINTA.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGÓN.

Desde el día de hoy queda abierta en esta Intendencia la compra de trigo, aunque sea de pequeñas partidas, cuyas muestras y proposiciones podrán presentarse en la misma todos los días no feriados desde las ocho de la mañana hasta las doce de ella.

Zaragoza 2 de Junio de 1886.—Manuel Rodríguez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En uso de las facultades que me concede el párrafo 2.º del art. 9.º del reglamento del Cuerpo de Inspectores de la contribución industrial, he dispuesto que D. Eliseo Espoy que prestaba sus servicios en esta capital se encargue de los distritos de Ateca, Daroca y Belchite, y D. Manuel Vallejo que servía en éstos pase á los de esta ciudad.

Lo que se pone en conocimiento de los industriales de esta capital y en el de los Alcaldes de los

pueblos que comprenden los distritos de Ateca, Daroca y Belchite.

Zaragoza 2 de Junio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Manuel Jiménez.

SECCION SEXTA.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1886-87, bajo el tipo en alza de la cuota para el Tesoro y recargos autorizados, mediante pública subasta que se celebrará en la Sala Consistorial el día 10 del actual, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación.

Fuentes de Ebro 1.º de Junio de 1886.—El Alcalde, Salvador Jimeno.—Delfin Azara, Secretario interino.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos sujetas á dicho impuesto, mediante la primera y única subasta que tendrá lugar el día 7 de Junio próximo en las Casas Consistoriales, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que obrará de manifiesto en la Secretaría.

Godojos 31 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Bernardo Castejón.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arriendo de las especies de consumos celebrada el 29 del actual, en cumplimiento al artículo 234 del reglamento se anuncia la segunda para el día 8 del próximo mes de Junio, de diez á doce de su mañana, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de remate, y bajo el mismo pliego de condiciones que rigió para la primera, el cual está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ariza 30 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Joaquín Monge.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes al de Concejales, en sesión del día 30 del actual tiene acordado se arrienden en pública licitación, á venta libre, los derechos de consumos que devenguen las especies gravadas en el año 1886-87, por la cantidad y bajo el tipo en alza que se designe á esta villa, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

La subasta se verificará el día 10 de Junio próximo á las ocho de la mañana, en la Casa Consistorial; con advertencia que de no presentarse postor en aquélla se opta por el repartimiento vecinal, sin dar lugar á segunda subasta para no rebajar en nada los derechos de la Hacienda.

Los Fayos 31 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Mariano García.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de D. Nicolás Pérez como apoderado de D. Jacinto Galiana, contra D. Santiago Albacar, vecino que fué de esta ciudad, sobre pago de pesetas, tengo acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes sitos en Bujaraloz y sus términos, infrascritos y siguientes:

1.º La sexta parte indivisa de una casa, sita en dicho pueblo y su calle de Santa María, núm. 13; lindante toda ella por la derecha con la de Isidro Españaque, por izquierda con la de José Samper y Fermín Escanilla y por detrás con camino público: tasada dicha sexta parte de casa en 2.505 pesetas.

2.º Cuarta parte indivisa de una era y pajar, en la partida de las Eras; lindante al Norte con la de Mariano Pallás, al Mediodía con camino de La Almolda, al Saliente con otro que va á Balfarta y al Poniente con el de las eras: tasada dicha cuarta parte del pajar y era en 548 pesetas 75 céntimos.

3.º Tercera parte indivisa de un campo en la partida del Alero; lindante al Norte y Poniente con otro de Francisco Pallarés y al Mediodía y Saliente con agüera de la balsa, de cabida 57 áreas, 21 centiáreas: tasado todo el referido campo en 112 pesetas.

4.º Tercera parte indivisa de otro campo en Canredón; lindante al Norte y Poniente con terreno común, al Mediodía con agüera de la balsa y al Saliente con Cabañera, de cabida todo él una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas: tasado dicho campo en 80 pesetas.

5.º Tercera parte indivisa de otro campo en Canredón, cuya cabida total es una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas; linda al Norte con el de Lorenzo Rozas, al Mediodía con el de Manuel Lacruz, al Saliente con el de Benito Beltrán y al Poniente con camino del Sisallar: tasado dicho campo en 110 pesetas.

6.º Tercera parte indivisa de otro campo en el Alero, su cabida cinco hectáreas, 72 áreas, 16 centiáreas; linda al Norte con agüera del campo, al Mediodía con terreno común, al Saliente con campo de Pablo Rozas y al Poniente con monte de La Almolda: tasado todo él en 1.000 pesetas.

7.º Tercera parte indivisa de otro campo en Boveral, de cabida todo él de 57 áreas, 21 centiáreas; linda al Norte y Poniente con terreno común, al Mediodía con campo de Julián Usón y al Saliente con otro de José Pallás: tasado dicho campo en 90 pesetas.

8.º Tercera parte indivisa de otro campo en la partida de Sanantes, de cabida todo él de tres hectáreas, 43 áreas, 29 centiáreas; linda al Norte con huega de La Almolda, al Mediodía con agüera del campo, al Saliente con el de Dominica Gil y al Poniente con Benito Beltrán: tasado dicho campo en 615 pesetas.

9.º Tercera parte de campo en la Rechina, su

cabida una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas; linda al Norte con terreno común, al Mediodía con campo de Florencio Calvete, al Saliente con el de Josefa Albacar y al Poniente con Cleto Luy: tasado todo él en 115 pesetas.

10. Tercera parte de otro campo en Clot de la Figuera, su cabida ocho hectáreas, una área, dos centiáreas; linda al Norte con camino de Benamuz, al Mediodía con el de Marcelino Beltrán, al Saliente con el de Mariano Sena y al Poniente con el de Luciano Sena: tasado todo él en 1.120 pesetas.

11. Tercera parte de otro campo en Boveral, su cabida dos hectáreas, 28 áreas, 86 centiáreas; linda al Norte con el de Ignacio Villagrasa, al Mediodía con Manuel Rozas, al Saliente con el de Manuel Usón y al Poniente con camino de Chiprana: tasado todo él en 480 pesetas.

12. Tercera parte de otro campo en las Suertes; lindante al Norte con camino público, al Mediodía con paso de ganado, al Saliente con campo de Mariano Gros y al Poniente con el de Isabel Abal: tasado todo él en 600 pesetas.

13. Tercera parte de otro campo en Val espartosa, su cabida dos hectáreas, 28 áreas, 86 centiáreas; linda al Norte con viuda de Celedonio Españaque, al Mediodía con campo de Gregorio Villagrasa, al Saliente con Joaquín Usón y al Poniente con Ildefonso Sena: tasado todo él en 100 pesetas.

14. Tercera parte de otro campo en Val espartosa, su cabida una hectárea, 71 áreas, 64 centiáreas; linda al Norte y Mediodía con terreno común, al Saliente con campo de Antonio Rozas y al Poniente con el de José Beltrán: tasado todo él en 70 pesetas 50 céntimos.

15. Tercera parte de otro campo en Val espartosa, su cabida una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas; linda al Norte con el de Apolinar Villagrasa, al Mediodía con el de Mariano Ros Pallarés, al Saliente con el de herederos de Agustín Beltrán y al Poniente con otro de Leopoldo Albacar: tasado todo él en 50 pesetas.

16. Tercera parte de otro campo en Val espartosa, de cabida dos hectáreas, 86 áreas, ocho centiáreas; linda al Norte con el de Julián Usón, al Mediodía con Tomás Abances, al Saliente con Leopoldo Albacar y al Poniente con carretera: tasado todo él en 102 pesetas 50 céntimos.

17. Tercera parte de una casa, sita en el mismo pueblo de Bujaraloz y su calle de Santa Ana, núm. 11; linda por la derecha con calle del Horno, por la izquierda con viuda de Celedonio Españaque y por detrás con Antonio Supón: tasada toda la casa en 5.711 pesetas 75 céntimos.

La subasta será doble y simultánea en este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 64, y en el de Pina, y tendrá lugar el día 30 de Junio próximo, á las once de su mañana, debiéndose hacer las prevenciones siguientes:

1.ª Que los títulos de propiedad de los bienes que aparecen de las diligencias practicadas en los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del retrentatario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos, pues no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Que no se admitirá postura inferior á las

dos terceras partes de la tasación de la finca ó fincas que se trate de adquirir.

3.^a Que podrán hacerse mandas á calidad de ceder el remate á un tercero.

4.^a Que para poder tomar parte en la subasta, habrá de depositarse previamente el 10 por 100 del valor.

Y 5.^a Que el remate se adjudicará al más beneficioso postor.

Dado en Zaragoza á 31 de Mayo de 1886.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Mariano Moliner.

D. Arturo Landa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho, atendido su grado de consanguinidad, á los bienes que constituyen la herencia de D. Joaquín del Pino y Martín, natural del pueblo de Rueda de Jalón, hijo de los difuntos D. José y D.^a María Antonia, fallecido en esta ciudad, de donde fué vecino, en estado de soltero, en el día 30 de Diciembre de 1871, habiendo otorgado su testamento cerrado ante el Notario de la misma D. Basilio Campos y Vidal en 7 de Octubre del referido año, para que en el preciso término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado y autos de juicio de testamentaria necesaria instados por el heredero fiduciario del causante don Agustín Sicouret y Angel; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que hasta el día han comparecido solicitando la herencia D.^a María del Pilar y doña María Encarnación Fernández é Higuero, sobrinas segundas del testador; D. Pedro y D. Salvador Marquina y Martín, D.^a Carmen, D. Raimundo y doña Antonia Martín y Morales, y D. Francisco Ejea Viñuales, viudo y heredero de D.^a Carmen Marquina y Martín, en concepto todos de primos segundos del propio testador.

Dado en Zaragoza á 27 de Mayo de 1886.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

COMPañIA DE LOS FERROCARRILES DEL NORTE DE ESPAÑA.

Procedentes del servicio de viajeros y equipajes en el puerto de Pajares, tiene esta Compañía almacenados en Puente los Fierros, Busdongo y Palencia, tres diligencias, dos furgones y varias piezas y enseres de repuesto para los mismos.

Los que deseen hacer proposición de compra pueden dirigirse al Jefe del servicio de Almacenes generales en Valladolid, quién dará detalles y remiti-

rará á los que lo soliciten relación detallada, con expresión del punto donde se hallan depositados los vehículos y piezas de recambio para los mismos.

Valladolid 26 de Mayo de 1886.—El Jefe del servicio de Almacenes generales, F. Verdiun.

REGIMIENTO DE PONTONEROS.

Debiendo procederse á la provisión de dos plazas de Maestros herreros y otras dos de Maestros carreteros, asignadas á este regimiento por el Real decreto de 15 de Diciembre de 1884 con arreglo á las prescripciones del reglamento aprobado por Real orden de 24 de Marzo del presente año, cuyo texto podrá verse en el tomo tercero de la colección legislativa del Ejército, página 209, se publica este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los que aspiren á ocupar las mencionadas plazas.

Las solicitudes escritas de puño y letra de los aspirantes serán dirigidas al Coronel del regimiento, marcándose el plazo hasta 30 de Junio próximo para su presentación, y se acompañarán á ellas certificaciones que acrediten la edad, aptitud, buena conducta, que poseen el dibujo y cualquiera otra circunstancia ó hecho recomendable para los solicitantes.

Los exámenes de éstos se verificarán en Guadalajara ante el Jefe de los talleres del Cuerpo de Ingenieros, con la aptitud expresada en el programa aprobado por el Excmo. Sr. Director general de Ingenieros con fecha 24 del corriente mes, y en dicho Establecimiento se facilitarán las noticias y antecedentes que pidan los interesados sobre dicho programa, sobre el reglamento y acerca de las recomposiciones cuya ejecución es de cuenta del regimiento ó de los talleres del Cuerpo.

Zaragoza 28 de Mayo de 1886.—El Coronel, Buenaventura Guzmán.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Debiendo procederse por la Junta de compra, bajo la presidencia del Sr. Coronel Subinspector de este Tercio, á la adquisición de los caballos que faltan al mismo, queda abierta la compra de dicho ganado, que tendrá lugar los días 10, 11 y 12 de Junio próximo, de siete á diez de la mañana, en la Casa-monta de esta capital.

Los caballos que se adquieran han de reunir las circunstancias siguientes: edad de 4 á 6 años, alzada siete cuartas y cuatro dedos, como mínima, para escuadrón, y dos dedos para Oficiales de Infantería, sanidad completa y anchura suficiente para soportar las fatigas del servicio.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, que deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los dueños ó tratantes que quieran interesarse.

Zaragoza 31 de Mayo de 1886.—El Ayudante Secretario, Lorenzo Prim Montes.